



Institución Educativa Departamental "Buenos Aires"

Aprobado según Resolución No. 0910 del 3 de octubre Del 2022.
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media técnica Agrícola.
NIT: 900.056.844—5. DANE No. 247053000032

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No IEDBA-009-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES
ARACATACA MAGDALENA NIT 900.056.844-5

CONTRATISTA: JAIME SANTIAGO GIL CARDONA NIT 6883930-5

OBJETO: SUMINISTROS DE VENTILADORES, AIRES ACONDICIONADOS Y MATERIALES DESTINADOS A LAS AULAS DE CLASES Y DEMÁS ESPACIOS ACADÉMICOS QUE LO REQUIERAN, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LAS ALTAS TEMPERATURAS Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

VALOR: \$ 16.789.912 DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE

PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) DIAS

Entre los suscritos a saber: JULIO ALBERTO LOZANO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía CC 12543301, quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES, con domicilio en el Municipio de ARACATACA, Magdalena, en su carácter de Rector, que en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte, JAIME SANTIAGO GIL CARDONA NIT 6883930-5 el cual se llamará EL CONTRATISTA, por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios de suministro y materiales para la dotación de las diferentes sedes de la institución, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO; El presente contrato tiene por objeto SUMINISTROS DE VENTILADORES, AIRES ACONDICIONADOS Y MATERIALES DESTINADOS A LAS AULAS DE CLASES Y DEMÁS ESPACIOS ACADÉMICOS QUE LO REQUIERAN, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LAS ALTAS TEMPERATURAS Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de \$ 16.789.912 DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE, pagaderos a la entrega total y recibido a satisfacción TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato de prestación de suministros será de TRES (03) días, contados a partir de la legalización CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Entregar el suministro objeto de este contrato. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del suministro. SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de

Dirección Calle 3 N° 5 A – 24. Corregimiento de Buenos Aires Aracataca – Magdalena
E-mail: iedrdebuenosaires@sedmagdalena.gov.co y/o ied_buenosaires@hotmail.com
facebook.com/indeba.aracataca

"CRECIENDO INTEGRALMENTE PARA TRANSFORMAR NUESTRA REALIDAD"



Institución Educativa Departamental "Buenos Aires"

Aprobado según Resolución No. 0910 del 3 de octubre Del 2022.
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media técnica Agrícola.
NIT: 900.056.844—5. DANE No. 247053000032

acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. SEPTIMA: CESI6NDE DERECHOS; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. OCTAVA: TERMINACI6N: Este contrato se vence por el termino estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del Rector de la Institución Educativa Departamental RURAL BUENOS AIRES, Aracataca Magdalena. DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTALES: Las erogaciones correspondientes al pago e se harán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.01.003, Otros materiales y suministros (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) contenido en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal, DECIMA TERCERA: REGIMEN DE CONTRATACION: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, (Ley 80 de 1993) y sus modificaciones, cuando supere la cuanta de veinte (20) salarios mínimo legales mensuales vigentes; Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salaros mínimo legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos. DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. DECIMA QUINTA: DE LA RELACION JURIDICA: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan tener como domicilio *Dirección Calle 3 N° 5 A – 24. Corregimiento de Buenos Aires Aracataca – Magdalena*

Para constancia se firma en el municipio de ARACATACA (Magdalena) por las partes intervinientes a los once (11) días del mes de mayo del año 2026

JULIO ALBERTO LOZANO GARCIA
RECTOR

JAIME SANTIAGO GIL CARDONA
CONTRATISTA